



Universidad
Andina
del Cusco



**BASES DEL CONCURSO PÚBLICO
DE MÉRITOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE DOCENTES
INVESTIGADORES RENACYT
EN LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**

SEMESTRE ACADÉMICO 2026-I



“APRUEBAN LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE DOCENTES INVESTIGADORES RENACYT EN LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, SEMESTRE ACADÉMICO 2026-I”

RESOLUCIÓN N.º 313 CU-2026-UAC

Cusco, 3 de junio de 2026

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N.º 230-2026-VRIN-UAC de fecha 1 de junio de 2026 y anexos correspondientes cursados por el Vicerrector de Investigación de la Universidad Andina del Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N.º 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución N.º 312-CU-2026-UAC, de fecha 3 de junio de 2026, se aprueba el Reglamento General de Ingreso a la Docencia Ordinaria para el Investigador RENACYT en la Universidad Andina del Cusco.

Que, mediante el documento del Visto, el Vicerrector de Investigación eleva al Consejo Universitario las Bases del Concurso Público de Méritos para el Nombramiento de Docentes Investigadores RENACYT en la Universidad Andina del Cusco, semestre académico 2026-I, en atención a lo dispuesto en la Resolución N.º 312-CU-2026-UAC previamente detallada, bases que precisas fueron sometidas a consideración de la Comisión Académica con la participación del Secretario General del Sindicato de Docentes-SUDUAC, quienes tras su análisis y exposición, otorgaron un pronunciamiento favorable.

Que, las Bases del Concurso Público de Méritos para el Nombramiento de Docentes Investigadores RENACYT en la Universidad Andina del Cusco, semestre académico 2026-I, tienen por objeto Ordinarizar a los docentes investigadores RENACYT, que cuenten con reconocida trayectoria nacional e internacional en investigación, para que generen conocimiento e innovación a través de la investigación; lideren proyectos de investigación científica con la participación de docentes y alumnos que resulten en publicaciones indexadas en Scopus o Web of Science; y desarrollen de manera responsable los procesos de investigación para incrementar la producción científica cualitativa y cuantitativa en la Universidad Andina del Cusco.

Que, el literal u) del artículo 20º del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias”.

Que, el Consejo Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, y luego de la evaluación y deliberación correspondientes, ha considerado pertinente aprobar las Bases en cuyo contenido se encuentra las plazas vacantes, el cronograma, entre otros aspectos vinculados al Concurso Público citado. Ello, en atención a la necesidad institucional de fortalecer el cuerpo docente RENACYT, mediante la incorporación de profesionales que acrediten altos estándares de calidad académica, méritos profesionales y compromiso con la formación universitaria, Investigación, Producción Científica y el desarrollo institucional.

Según, lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 3 de junio de 2026, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 literal a) del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N.º 30220;



RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR las Bases del Concurso Público de Méritos para el Nombramiento de Docentes Investigadores RENACYT en la Universidad Andina del Cusco, semestre académico 2026-I, las cuales comprenden: las plazas vacantes, el cronograma del concurso, entre otros. Dichas bases constan de 54 artículos, 1 Disposición Transitoria y 1 Disposición Final y cinco anexos, cuyo texto se adjuntan a continuación:

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES Y PRINCIPIOS**

Art. 1.- Presentación: La Universidad Andina del Cusco, tiene la misión de: “Brindar una educación superior universitaria de calidad para la formación integral de profesionales y ciudadanos competentes en la región, con valores fundamentales y principios éticos y capacidad de adaptarse a los cambios, mediante programas presenciales, semipresenciales y a distancia, promoviendo la investigación científica, la innovación, el desarrollo humano, compromiso con la sociedad por una ciudadanía responsable y solidaria, y con el medio ambiente, para contribuir al desarrollo regional, nacional e internacional”; y en esa línea, el Vicerrectorado de Investigación invita a los Investigadores RENACYT, contratados como docentes en el nivel de pregrado y postgrado de la UAC, e Investigadores RENACYT de otras universidades o instituciones del ámbito nacional o internacional, a participar del presente concurso público de méritos para el ingreso a la docencia ordinaria en la categoría auxiliar a tiempo completo en la Universidad Andina del Cusco; Semestre Académico 2026-I.

Art. 2.- Fundamentos: La Universidad Andina del Cusco, forma parte de la estructura del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SINACTI, en el nivel de ejecución y de acuerdo a su función y finalidad en investigación a través de la Ciencia, Tecnología e Innovación - CTI, genera conocimientos orientados a la comprensión de distintos fenómenos, siguiendo una metodología sistemática basada en la evidencia para la solución de problemas; por lo que, para articular las diversas actividades e intervenciones en materia de CTI, ejecuta dichas actividades e implementa políticas, decisiones, y acciones enmarcadas en la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - POLCTI, en el marco de los estándares del SINACTI, tomando en cuenta los criterios del CONCYTEC, y del RENACYT.

En ese sentido, el Estatuto de la UAC, adecuado al régimen Legal del docente investigador de la Ley Universitaria, dispone que el docente investigador RENACYT, está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso; y que el Vicerrector de Investigación es la autoridad competente para evaluar cada dos años su producción en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SINACTI.

Art. 3.- Objetivo general: Ordinarizar a los docentes investigadores RENACYT, que cuenten con reconocida trayectoria nacional e internacional en investigación, para que generen conocimiento e innovación a través de la investigación; lideren proyectos de investigación científica con la participación de docentes y alumnos que resulten en publicaciones indexadas en Scopus o Web of Science; y desarrollen de manera responsable los procesos de investigación para incrementar la producción científica cualitativa y cuantitativa en la UAC.

Art. 4.- Objetivos específicos:

- a) Incrementar la producción científica de alto impacto en la UAC;
- b) Reivindicar la continuidad de las funciones de investigación científica y potenciar la investigación académica priorizando las líneas de investigación de la UAC;
- c) Desarrollar las redes existentes y generar nuevas redes de colaboración en CTI, y propiedad intelectual para facilitar y priorizar la identificación y optimización de áreas clave para el desarrollo del Perú desde la UAC;
- d) Desarrollar proyectos de investigación con financiamiento o subvenciones públicas y privadas que superen los hitos y fases en el desarrollo de la investigación semilla, intermedia, avanzada, o multidisciplinaria;
- y
- e) Garantizar la producción científica liderando proyectos de investigación aprobados que resulten en publicaciones indexadas a Scopus o Web of Science.



Art. 5.- Marco normativo:

- Constitución Política del Perú;
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;
- Ley N° 30220, Ley Universitaria;
- Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SINACTI; modificado por la Ley N° 32098, Ley que modifica la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SINACTI, a fin de incorporar el fraude científico como infracción muy grave;
- Dec. Sup. N° 062-2024-PCM, Reglamento de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SINACTI;
- Dec. Sup. N° 093-2025-PCM, Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación al 2030 - POLCTI;
- Res. 028-2024-CONCYTEC-P, Código Nacional de Integridad Científica;
- Res. N° 090-2021-CONCYTEC-P, Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT;
- Res. N° 045-2016-CONCYTEC-P, Reglamento del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT; modificado por la Res. N° 015-2019-CONCYTEC-P;
- Res. N° 312-CU-2026-UAC, Reglamento general de ingreso a la docencia ordinaria para el Investigador RENACYT de la Universidad Andina del Cusco;
- Res. N° 474-CU-2023-UAC, Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Andina del Cusco;
- Res. N° 463-CU-2017-UAC, Reglamento de Financiamiento de Proyectos de Investigación de la Universidad Andina del Cusco;
- Res. N° 365-R-2017-UAC, Políticas de Investigación de la Universidad Andina del Cusco;
- Res. N° 135-CU-2015-UAC, Reglamento de Procedimientos para la Investigación en la Universidad Andina del Cusco; y
- Res. N° 009-AU-2014-UAC, Estatuto de la Universidad Andina del Cusco.

Art. 6.- Principios: El procedimiento en el concurso público de méritos para la evaluación, selección, y designación de docentes investigadores RENACYT, tiene los siguientes principios específicos:

- a) Publicidad,** brinda detallada y oportunamente la información completa a los postulantes y a todos los sujetos procesales que intervienen en el concurso respecto a la normativa interna, procedimiento regular, cronograma, convocatoria, requisitos, impedimentos, duración esperada, etapas del concurso, y publicación de resultados.
- b) Legalidad,** garantiza la observancia de la Ley en relación a las normas administrativas y reglamentarias internas que rigen el proceso de evaluación, disponiendo su estricta aplicación para en el concurso de selección de docentes investigadores.
- c) Imparcialidad,** actuación de oficio aplicada a los postulantes en condición de administrados sin ninguna clase de discriminación, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento regular en conformidad a la aplicación del ordenamiento jurídico vigente y con atención al interés general.
- d) Veracidad,** forma prescrita en la Ley que presume la autenticidad de documentos y declaraciones juradas presentadas por los postulantes que responde a la verdad de los hechos que afirman; admitiéndose prueba en contrario.
- e) Control posterior,** aplicación de la fiscalización de oficio reservada a la autoridad administrativa jerárquicamente superior, mediante la cual se comprueba la veracidad de la documentación, declaraciones e información presentada por los postulantes conforme al cumplimiento de la normativa reglamentaria; para la aplicación de las sanciones pertinentes en caso de irregularidad material o confrontación análoga.
- f) Eficiencia y eficacia,** hace prevalecer el cumplimiento de la finalidad procesal para el ingreso a la docencia ordinaria en la Universidad Andina del Cusco, sin disminuir la idoneidad de las acciones ni causar indefensión en los sujetos procesales; haciendo posible el logro del objetivo y procedimiento del concurso.



La contravención o desobediencia de los principios especificados en los literales **a), b), c), d), e), y f)** del presente artículo, constituyen de puro Derecho causal de nulidad del concurso por atentar la garantía de validez de la finalidad del interés público.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS

CAPÍTULO I ACTUACIÓN PREPARATORIA

Art. 7.- Condiciones previas al concurso público de méritos: El Vicerrector de Investigación, de acuerdo a los requerimientos del Instituto Científico, Unidades de Investigación, y/o Departamentos Académicos; oferta la disponibilidad de las siguientes plazas:

Áreas	Facultad	Plazas
Ciencias Sociales, y Empresariales	Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables	01
Ingeniería y Arquitectura	Facultad de Ingeniería y Arquitectura	01
Ciencias de la Salud	Facultad de Ciencias de la Salud	01
Ciencias Sociales, y Jurídicas	Facultad de Ciencias y Humanidades	01
	Facultad de Derecho y Ciencia Política	01
TOTAL		05

Art. 8.- Aprobación de plazas: Conforme a Reglamento, el CU de la UAC aprueba las plazas a concursar y autoriza la aprobación y publicación de las Bases del concurso mediante resolución, dejando expedito la realización del concurso público de méritos, que contiene la evaluación de méritos, la disertación de las líneas de investigación, y el cronograma de concurso.

TÍTULO III ETAPAS DEL CONCURSO

CAPÍTULO I CONVOCATORIA DEL CONCURSO

Art. 9.- La convocatoria se realizará mediante el portal web institucional, los canales oficiales de la UAC y mediante publicaciones en determinados espacios físicos de las respectivas EPs y Filiales, dándose a conocer bajo responsabilidad al correo institucional de todos los docentes investigadores RENACYT contratados; la organización del concurso y las coordinaciones para su ejecución están a cargo del Vicerrectorado de Investigación con apoyo de la DTI, y la ejecución del proceso es responsabilidad de la Comisión Especial ad-hoc, organizada por el Vicerrector de Investigación de la UAC.

Conforme a los Principios del artículo **6** de las Bases, el cronograma y publicidad, contendrán dos (02) etapas; la primera etapa del proceso constará de una evaluación de méritos (sobre un puntaje total de 80 puntos) y la segunda etapa constará sobre la disertación de líneas de investigación (con un puntaje de un máximo de 20 puntos) donde se vincule el tema a las líneas de investigación de la EP en relación a las del Investigador RENACYT contratado, en la cual ha realizado sus actividades previas de investigación en la UAC o en otra universidad.

Art. 10.- La convocatoria incluye:

- a)** Las plazas en concurso con indicación de categoría, dedicación y requisitos mínimos.
- b)** La Facultad, Departamento Académico, Sede o Filial, y el área a la que pertenecen.
- c)** El plazo perentorio para la inscripción.
- d)** El código y monto para la compra de Bases.
- e)** El procedimiento respectivo para iniciar la inscripción.
- f)** Los correos electrónicos institucionales de contacto.



Art. 11.- Las Bases del concurso no pueden ser variadas por ningún concepto después de efectuada la convocatoria a concurso.

CAPÍTULO II POSTULACIÓN AL CONCURSO

Art. 12.- El postulante deberá adquirir las Bases para el concurso de nombramiento de Docentes Investigadores RENACYT en la UAC, abonando el derecho correspondiente e ingresar su expediente mediante solicitud por mesa de partes de la UAC, adjuntando el vóucher de pago por compra de Bases.

Art. 13.- Vencida la fecha de inscripción que será improrrogable, se levantará el acta de cierre suscrita por las autoridades correspondientes en base a la información obrante, y la relación de los postulantes inscritos se publicará en el portal web institucional, los canales oficiales de la UAC, y mediante publicaciones en los mismos espacios físicos determinados por las respectivas EPs y Filiales; en el plazo de 24 horas al cierre de inscripción. Ingresado el expediente, no se admitirá la adición o cambio de documentos; la Comisión Especial ad-hoc organizada por el Vicerrector de Investigación de la UAC, se reserva el derecho de solicitar los documentos originales presentados por los docentes investigadores RENACYT, el cual deberá ser entregado a la misma en el plazo perentorio de 24 horas.

CAPÍTULO III REQUISITOS DEL CONCURSO

Art. 14.- Requisitos de postulación: En el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SINACTI, todo investigador que previamente haya sido evaluado por el ente rector en base a los criterios para la calificación, clasificación, renovación y promoción en el RENACYT, y que haya obtenido su condición de activo de acuerdo a su nivel y puntaje devenido por la evaluación de su CTI-Vitae; tiene derecho a postular conforme al Reglamento general de ingreso a la docencia ordinaria para el Investigador RENACYT de la UAC.

Es imprescindible que la productividad científica de los últimos tres años evaluada previamente (de oficio o a pedido de parte) por la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – DEGC-CONCYTEC, sea acreditada; y en base a ello, los postulantes obligatoriamente deberán presentar su expediente completamente organizado, firmado, foliado, y legalizado por notario público*; la documentación a presentar deberá cumplir los siguientes requisitos Legales mínimos:

#	Contenido documental
14.1	Solicitud dirigida a la Rectora de la UAC, especificando la sede, filial y plaza del área a la cual postula
14.2	CTI-Vitae**
14.3	Copia del DNI vigente o copia del Carnet de Extranjería vigente que señale las condiciones de residencia en el Perú
14.4	Grado académico de Maestro y/o Doctor, obtenido a través de estudios presenciales, y Título Profesional con el Grado de Bachiller correspondientes a la especialidad requerida del área a la cual postula; la copia de los Grados y Títulos deberán estar acompañados de la constancia de inscripción de los mismos en la SUNEDU**
14.5	Un ejemplar de tesis en original del mayor grado académico obtenido
14.6	Proyecto de investigación, conforme a las líneas de investigación del área a la que postula
14.7	Constancia de Investigador RENACYT vigente otorgado por el CONCYTEC con contenido de su historial, puntaje, y adscripción a la UAC**
14.8	Documentos que acrediten dos (02) años como mínimo, continua o alternadamente, como docente investigador contratado a tiempo parcial o a tiempo completo en la UAC, o en otra universidad; lo cual implica que superó el periodo para su permanencia como investigador (certificado de trabajo, constancia laboral, resoluciones de contrato, o contratos de trabajo)



14.9	Documentos que acrediten la publicación de artículos científicos en revistas indizadas en cantidad de seis (06) como mínimo con filiación institucional en la UAC, de acuerdo a los cuartiles vigentes establecidos por el CONCYTEC
14.10	Impresión actual capturada de la plataforma virtual respecto a las consultas en Scopus author, y autor Web of Science
14.11	Certificado(s) o Constancia(s) de participación por haber presentado ponencias orales o posters en congresos, seminarios u otros eventos de su especialidad a nivel nacional o internacional (solo en caso de corresponder)
14.12	Indicación del(os) proyecto(s) de investigación desarrollado(s) con fondos, financiamiento, o subvenciones de PROCENCIA y/o su equivalente internacional y/o entidad o institución dedicada a la investigación, innovación, o desarrollo tecnológico en CTI de régimen público o privado; con documento formal que acredite la participación del postulante como investigador o coinvestigador (solo en caso de corresponder)
14.13	Registro de propiedad intelectual vigente en el INDECOPI o su equivalente internacional (solo en caso de corresponder)
14.14	Certificado Único Laboral**
14.15	Constancia de habilitación profesional actualizada y vigente, expedida por el colegio profesional correspondiente (sólo en caso de ser exigida Legalmente para el ejercicio de su profesión)
14.16	Certificado médico
14.17	Certificado psicológico
14.18	Certificado de antecedentes penales
14.19	Certificado de antecedentes judiciales
14.20	Certificado de antecedentes policiales
14.21	Declaración jurada de no haber sido destituido o no ratificado como docente en otra universidad
14.22	Declaración jurada asumiendo la responsabilidad Legal de no incurrir en incompatibilidad en el cargo ni incompatibilidad horaria
14.23	Declaración jurada de no tener antecedentes penales, judiciales, y policiales
14.24	Declaración jurada de veracidad de documentos en correspondencia a los originales
14.25	Pago por derechos de inscripción y compra de Bases del concurso
<p>* La documentación a ser legalizada o fedateada recae en la copia de la original de las mismas presentadas a su requerimiento.</p> <p>** Las constancias de inscripción en la SUNEDU al ser documentos electrónicos (digitales y/o virtuales) son consideradas como originales, tienen la misma validez Legal y producen los mismos efectos Jurídicos que los documentos físicos; bastando señalar su alojamiento (hipervínculo) o lugar de almacenamiento para acceder a las mismas, incluso si está descargada en algún dispositivo tecnológico, o hasta la impresión de las mismas para obtener ciertos datos a ser validados de oficio, previa verificación de autoría, integridad y validez de firma digital mediante la plataforma de firma Perú: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml.</p> <p>Por la naturaleza del proceso y para fines de observancia del control posterior al contenido que admite prueba en contrario; toda la documentación, información y declaración requerida deberá ser presentada en físico, debidamente organizada, firmada, foliada, y legalizada o fedateada.</p>	

**TÍTULO IV
IMPEDIMENTOS, RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES DEL CONCURSO
CAPÍTULO I**



POSTULANTES IMPEDIDOS

Art. 15.- Impedimentos: Están impedidos a postular:

- a) Los postulantes que hubieren sido destituidos o despedidos de su centro laboral a consecuencia del incumplimiento de obligaciones de función, o que hubieren dejado de prestar servicios por incumplimiento de compromisos con el empleador, o con la UAC, y/o estén implicados en litigios con la UAC.
- b) Los que hubieran sufrido sentencia condenatoria firme y que se halle vigente, con pena privativa de la libertad por delito doloso o inhabilitación para ejercer su profesión o cargos públicos.
- c) Los que hubieran sido condenados por delitos de terrorismo, apología al terrorismo, o delitos contra la libertad sexual.
- d) Los que estén incurso en los casos de incompatibilidad Legal prevista expresamente por normativa con rango de Ley, y por el Estatuto o Reglamentación vigente de la UAC.

CAPÍTULO II RESTRICCIONES, PROHIBICIONES, Y CONDICIONES DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 16.- Restricciones y prohibiciones: Los proyectos de investigación a ser presentados, deberán regirse por la reglamentación vigente interna de la UAC, y respectivamente se deberá observar: la ética en investigación; el financiamiento de proyectos de investigación; las políticas de investigación; y los procedimientos para la investigación.

Quedan restringidos todos los proyectos de investigación que previamente hayan sido financiados por la UAC, o por fondos externos (públicos o privados, nacionales o extranjeros); asimismo quedan prohibidos aquellos proyectos de investigación que sean copia o plagio de otros. Por lo que, en caso de constatarse fraude científico en la presentación del proyecto (que incluye documentos, información, y declaraciones), el postulante será eliminado automáticamente del concurso público de méritos, en cualquier etapa del mismo, así no haya sido impugnado de parte por constituir materialmente infracción muy grave de acuerdo a la normativa vigente; y el postulante será denunciado ante el Ministerio Público para los fines de Ley.

Art. 17.- Condiciones de propuesta del proyecto de investigación: El proyecto de investigación propuesto debe:

- a) Ser original;
- b) Alinearse a las Políticas de Investigación de la UAC;
- c) Respetar derechos de autor y propiedad intelectual;
- d) Indicar las referencias completas de todas las fuentes de información;
- e) Estar orientado al cierre de brechas de conocimiento y a solucionar problemática social (local, regional, nacional, o internacional); y
- f) Alinearse a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incorporando el enfoque de sostenibilidad ambiental y uso racional de recursos naturales.

Art. 18.- De estar vigente al momento de postular algún financiamiento o fondo interno de la UAC, las propuestas de los proyectos de investigación deben contener los siguientes elementos a ser revisados y validados:

- a) Título de la propuesta del proyecto de investigación;
- b) Resumen;
- c) Antecedentes;
- d) Hipótesis de Investigación;
- e) Matriz de objetivos (generales y específicos), resultados y entregables;
- f) Cronograma de hitos y actividades;
- g) Metodología;
- h) Justificación de impactos esperados en lo ambiental, económico, empresarial, social, tecnológico, Etc.;
- i) Revistas científicas a la que se espera presentar artículos científicos;
- j) Congresos o eventos científico en los que se espera participar;
- k) Presupuesto; y



I) Anexos

**TÍTULO V
ASPECTOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONCURSO**

**CAPÍTULO I
ACTUACIÓN OPERATIVA Y TÉCNICA**

Art. 19.- El apoyo brindado por la DTI de la UAC consistirá en brindar facilidades técnicas que resulten necesarias a la actuación de oficio relacionada a la administración interna del concurso público de méritos lo cual garantizará la operatividad del mismo y el cumplimiento de su finalidad; principalmente en las etapas relacionadas a la comunicación y publicación de resultados en el portal web institucional, los canales oficiales de la UAC y los correos institucionales.

Art. 20.- Conforme a las etapas de postulación al concurso, la presentación de documentos se realiza únicamente mediante mesa de partes de la UAC, de acuerdo al cronograma que se señala en el artículo 46.

**CAPÍTULO II
COMISIÓN ESPECIAL AD-HOC**

Art. 21.- Comisión Especial ad-hoc: El Vicerrector de Investigación organizará una Comisión Especial ad-hoc integrada por:

- a) Un representante de los docentes investigadores RENACYT a tiempo completo en la UAC, designado por el Vicerrector de Investigación;
- b) Un representante designado por el Decano de la Facultad relacionada a la adhesión del docente investigador RENACYT que postula a su ordinarización;
- c) El Director de la Unidad de Investigación (centro de investigación o instituto científico), propuesto por el Vicerrector de Investigación.
- d) Un representante del tercio estudiantil de la EP relacionada a la eventual adhesión del postulante, en calidad de observador; y
- e) Un representante del SUDUAC, en calidad de observador.

La Comisión Especial ad-hoc, es la encargada de evaluar a los postulantes en las dos etapas del concurso; la evaluación de méritos se calificará con un puntaje máximo de 80 puntos, y la disertación de líneas de investigación se calificará con un puntaje máximo de 20 puntos.

La Comisión Especial ad-hoc, verificará el cumplimiento de requisitos, condiciones y validación de los artículos 14, 17, y 18, revisará que el postulante no se encuentre inmerso en las causales de los artículos 15, y 16; y cumplirá las disposiciones del artículo 22; bajo responsabilidad, la Comisión Especial ad-hoc, solo evaluará la documentación contenida en los expedientes de los postulantes que hayan sido ingresados por mesa de partes de la UAC conforme al orden de atención, prelación, provisión, y derivación formal. Ingresado el expediente, no se admitirá la adición o cambio de documentos. Asimismo, la Comisión Especial ad-hoc, se reserva el derecho de solicitar los documentos originales presentados por los docentes investigadores RENACYT, el cual deberá ser entregado a la misma en el plazo perentorio de 24 horas.

Art. 22.- Responsabilidad, atribución y funciones de la Comisión Especial ad-hoc: Para garantizar el debido proceso de evaluación y selección de docentes investigadores RENACYT en la UAC, la Comisión Especial ad-hoc del concurso, propiamente realiza su actuación administrativa material atribuida a cumplir las siguientes funciones:

- a) Cumplir con las fechas aprobadas en el cronograma de las Bases del concurso, y las acciones del Reglamento respectivo;
- b) Revisar los expedientes para validar el cumplimiento de los requisitos de postulación, verificación de impedimentos de los postulantes, declarar aptos, o no aptos; a los postulantes según corresponda;
- c) Absolver los reclamos o impugnaciones (en caso corresponda);



- d) Levantar acta de todos y cada uno de los actuados, bajo responsabilidad; y
- e) Publicar los resultados en el portal web institucional de la UAC, enviando la relación a la DTI con copia al Vicerrectorado de Investigación.

Ar. 23.- Contradicción de postulantes.- Todos los reclamos serán absuelto en cualquier etapa del procedimiento, y la Comisión Especial ad-hoc, únicamente se observará si la(s) alegación(es) e imputación(en) del(os) postulante(s) recae sobre algún acto administrativo definitivo que pone fin al procedimiento.

De acuerdo a Ley, solo se admitirán las impugnaciones recursivas interpuestas contra el acto definitivo que ponga fin al procedimiento; ello en principio a que dentro del debido proceso el(os) postulante(s) no pretenda(n) subvertir la imparcialidad durante las etapas de evaluación de méritos y disertación de líneas de investigación; y estén situados material y objetivamente frente a la subsunción del tratamiento igualitario en el procedimiento, frente al interés general del resto de postulantes administrados, y frente al ordenamiento jurídico vigente que regula el correcto funcionamiento administrativo.

Art. 24.- Autonomía de decisión: La Comisión Especial ad-hoc, bajo responsabilidad, sólo declarará al postulante no apto por los siguientes motivos:

- a) Cuando no cumpla alguno de los requisitos de postulación indicados en el artículo 14; y
- b) Cuando se encuentre inmerso en alguna de las causales de impedimento del artículo 15.

Art. 25.- Vencida la fecha de inscripción que será improrrogable, se levantará el acta de cierre que será suscrita por el Vicerrector de Investigación, y por los correspondientes Decano de Facultad, y Director de Departamento Académico, en base a la información obrante, publicándose la relación de los postulantes inscritos en el portal web institucional, los canales oficiales de la UAC, y mediante publicaciones en los mismos espacios físicos determinados por las respectivas EPs y Filiales; en el plazo de 24 horas al cierre de inscripción.

CAPÍTULO III PRESENTACIÓN DE RECLAMOS Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Art. 26.- Forma de presentación de los reclamos: Eventualmente, los reclamos se presentarán mediante documento físico ingresado por mesa de partes de la UAC, el reclamo señalará los fundamentos correspondientes y adjuntará las pruebas suficientes de lo sustentado; aplicándose el carácter Legal supletorio previsto en la facultad de contradicción del régimen de recursos administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Art. 27.- Publicación de resultados: Conforme al régimen Legal de los actos administrativos, la publicación de resultados puede ser reclamada por constituir acto definitivo o final del concurso; y el recurso administrativo con el cual se impugna debe contener las formalidades del procedimiento Legal.

CAPÍTULO IV ACTUACIÓN DE OFICIO

Art. 28.- Decisión inimpugnable: La Comisión Especial ad-hoc, observará de a plano si los postulantes incurrieran o no en una o más causales de impedimento dispuestas en los artículos 15, y 22 de las Bases; la cual únicamente decide objetivamente respecto a lo señalado en el artículo 24 de las presentes Bases.

Art. 29.- Absolución de reclamos: Asimismo, se deberá tener en cuenta que todos los reclamos ajenos o incompatibles a los resultados de postulantes aptos serán declarados no ha lugar o inadmisibles, por lo que todas las impugnaciones con carácter de alzada (recurso de reconsideración o recurso de apelación) que paralelamente traten de otras cuestiones de forma o de fondo, serán declaradas de aplano infundadas en las etapas del procedimiento en razón Legal que la declaración o relación de postulantes aptos así como la publicación de la misma, no es una actuación de administración ni un acto administrativo que pone fin al procedimiento.



Para ello, la Comisión Especial ad-hoc, mediante actuación de administración, únicamente decidirá declarar infundada la contradicción con carácter de impugnación, interpuesta contra todos los actos de administración devenidos por la emisión de: decisiones, declaraciones, y publicaciones en cualquiera de la etapas previas al resultado final del concurso; dejando a salvo la Legalidad respecto al derecho del postulante a poder impugnar el acto definitivo con el recurso administrativo que considere necesario en contra del resultado final del concurso por revestir de actuación impugnante en su condición de acto administrativo definitivo que pone fin al procedimiento.

CAPÍTULO V ASPECTOS DETERMINANTES

Art. 30.- Postulantes del concurso: La Comisión Especial ad-hoc, no objetará el status de los Investigadores RENACYT, en su condición de postulantes al concurso; por lo que únicamente verificará la vigencia de dicha acreditación conforme al historial y actividad de su CTI-Vitae, que previamente fue evaluado por la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – DEGC-CONCYTEC, en el que se destaca el nivel, puntaje e índice H del Investigador RENACYT.

TÍTULO VI EVALUACIÓN DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES PARA LA ETAPA I, EVALUACIÓN DE MÉRITOS

Art. 31.- En esta etapa del concurso, la Comisión Especial ad-hoc, se reunirá en pleno para evaluar los méritos del postulante que tendrá un puntaje máximo de 80 puntos a los cuáles se adicionará puntos de bonificación por la posesión de índice H por parte del postulante, no pudiendo en ningún caso superar los 80 puntos; de presentarse el caso, la Comisión Especial ad-hoc anotará la observación con la indicación expresa de: "Postulante sobrecalificado". La evaluación de méritos recaerá sobre lo siguiente:

- a) Revisión de expedientes;
- b) Evaluación y calificación de requisitos, méritos, y CTI Vitae del postulante de acuerdo a los artículos **14** y **38**, anotándose los puntajes en las fichas elaboradas para tal fin;
- c) El postulante, de poseer un índice H (según Scopus o Web of Science) recibirá una bonificación adicional sobre los puntos de méritos, siempre y cuando el mismo índice sea \geq a 8 al momento de la postulación:
 - c.1) De 8 a 10 con una bonificación del 5% sobre su acumulado en méritos,
 - c.2) De 11 a 13 con una bonificación del 6% sobre su acumulado en méritos,
 - c.3) De 14 a 16 con una bonificación del 7% sobre su acumulado en méritos,
 - c.4) De 17 a 19 con una bonificación del 8% sobre su acumulado en méritos,
 - c.5) De 20 a 22 con una bonificación del 9% sobre su acumulado en méritos,
 - c.6) De 23 a más con una bonificación del 10% sobre su acumulado en méritos.
- d) El postulante que de manera individual como entidad solicitante haya ganado y desarrollado proyectos de investigación con financiamiento, fondos, o subvenciones de PROCIENCIA y/o su equivalente internacional y/o entidad o institución dedicada a la investigación, innovación, o desarrollo tecnológico en CTI de régimen público o privado; recibirá una bonificación adicional sobre los puntos de méritos, siempre y cuando se acredite la superación de hitos y fases en el desarrollo de la investigación al momento de la postulación:
 - d.1) Coinvestigador de proyectos de investigación semilla con una bonificación del 5% sobre su acumulado en méritos,
 - d.2) Coinvestigador de proyectos de investigación avanzada o intermedia con una bonificación del 6% sobre su acumulado en méritos,
 - d.3) Coinvestigador de proyectos de investigación multidisciplinario con una bonificación del 7% sobre su acumulado en méritos.
 - d.4) Investigador principal responsable técnico o gestor del proyecto de investigación semilla con una bonificación del 8% sobre su acumulado en méritos,
 - d.5) Investigador principal responsable técnico o gestor del proyecto de investigación avanzada o intermedia con una bonificación del 9% sobre su acumulado en méritos,



- d.6)** Investigador principal responsable técnico o gestor del proyecto de investigación multidisciplinario con una bonificación del 10% sobre su acumulado en méritos.

Art. 32.- Concluida la calificación de la etapa de evaluación de méritos, la Comisión Especial ad-hoc, elaborará el sorteo con 24 horas de anticipación en presencia de los postulantes, en acto público y en la fecha señalada en el extremo correspondiente del artículo 38, para la etapa de disertación de líneas de investigación; tomando en cuenta únicamente a los postulantes que hayan alcanzado un mínimo de 65 puntos en la primera etapa.

CAPÍTULO II CONSIDERACIONES PARA LA ETAPA II, DISERTACIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Art. 33.- La etapa de disertación de líneas de investigación tendrá un máximo de 20 puntos y tendrá las siguientes consideraciones:

- a)** Presentación del tema en formato de disertación oral (10 puntos), lo cual incluye: Introducción, Exposición, Desarrollo, Aspectos Centrales y Conclusiones en referencia a la proyección de su(s) línea(s) de investigación en la UAC, y el vínculo de la(s) misma(s) al desarrollo de la investigación estipulada en el artículo 38;
- b)** Dominio de la temática y claridad en su presentación (05 puntos); y
- c)** Defensa y pertinencia de las respuestas a las interrogantes de la comisión especial ad-hoc organizada por el Vicerrector de Investigación de la UAC (05 puntos).

Art. 34.- La disertación de las líneas de investigación queda a elección del postulante; recae en la línea de investigación a la cual previamente se incorporó como docente investigador RENACYT durante el periodo de su contrata, y su evaluación se desarrollará en acto público donde se apreciará la calidad del proyecto de investigación formulado; la exposición y defensa pública frente a los miembros de la Comisión Especial ad-hoc; la proyección de las líneas de investigación articulado al contexto de la UAC; la orientación a las redes de investigación nacionales e internacionales y ODS; así como la formación de nuevos recursos humanos en la UAC y la contribución que se generará.

CAPÍTULO III CONSIDERACIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LAS ETAPAS I Y II

Art. 35.- Completado el proceso la Comisión Especial ad-hoc, establecerá la nota final sumando los calificativos de la etapa de méritos y la etapa de disertación de líneas de investigación; dicha sumatoria establecerá el ranking correspondiente y se formulará el acta respectiva.

La documentación consolidada junto con los formatos utilizados y los expedientes, se remitirán en sobre cerrado y lacrado al Vicerrectorado de Investigación, donde el área correspondiente elaborará un informe - dictamen, que declarará a los ganadores del concurso y los elevará al CU de la UAC para su aprobación y ratificación mediante la correspondiente resolución.

Art. 36.- El puntaje mínimo considerado para el ingreso a la docencia ordinaria en condición de docente auxiliar investigador RENACYT a tiempo completo en la UAC, es de 80 puntos; de los cuales no menos de 12 puntos deben corresponder a la etapa de disertación.

Art. 37.- Cualquier integrante y/o participe de la formulación de informes y/o calificaciones en cada etapa del proceso de evaluación, está impedido de proporcionar cualquier información referida a la evaluación practicada; en caso de hacerlo se considerará como falta funcional administrativa susceptible de ser sancionada previo procedimiento administrativo disciplinario.

TÍTULO VII CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO I



**CRITERIOS DE CALIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y MÉRITOS ACADÉMICOS DEL DOCENTE
INVESTIGADOR RENACYT**

Art. 38.- Para la calificación de los postulantes, se considera los siguientes rubros según Reglamento, y de acuerdo al área de postulación la Comisión Especial ad-hoc observa los criterios de calificación, clasificación y méritos académicos contenida en los desgloses de los literales **a)**, **b)** y **c)** del presente artículo:

a) Criterios de calificación, clasificación y méritos académicos del docente investigador RENACYT relacionado a las áreas de Ingeniería y Arquitectura					
CRITERIO	INDICADOR	ÍTEM	Medio de verificación	Puntaje	
				parcial	máximo
Formación académica	Estudios de Posgrado	Doctorado	Diploma de Grado o documento equivalente en el país correspondiente	5	7
		Maestría		2	
Trayectoria Académica	Experiencia como docente universitario	Docente de Posgrado por semestre	Certificado o Constancia	1	4
		Docente de Pregrado por semestre		0.5	
	Estancias posdoctorales no menores a un año	Internacional		2	4
		Nacional (Perú)		1	
	Estancias o pasantías de investigación	Internacional de 3 meses a más; acumulable		2	4
		Nacional (Perú) de 3 meses a más; acumulable		1	
	Presentaciones orales o ponencias	Congreso internacional		2	4
		Congreso nacional		1.5	
		Seminario, Simposio u otro similar		1	
	Presentaciones de posters	Congreso internacional		1	2
		Congreso nacional		0.5	
	Becas, premios y/o reconocimientos	acumulable		Documento probatorio	1
Trayectoria en Investigación Científica	Proyectos de fondos internacionales (duración mínima de un año)	Participación como investigador principal; acumulable	Documento probatorio	4	14
		Participación como coinvestigador; acumulable		2	
	Proyectos de	Participación		3	



	fondo nacional (en Perú, y con duración mínima de un año)	como investigador principal; acumulable		1.5		
		Participación como coinvestigador; acumulable				
	Índice H Scopus del investigador o Factor de Impacto - F.I.	Índice H de 10 a más		5		5
		Índice H de 5 a 9		3		
	Nivel RENACYT	Distinguido, I, y II		5		5
		III, IV, y V		3		
Producción Científica y Tecnológica	Libros	Libros de tiraje internacional de editoriales reconocidas	CTI Vitae, contenido del título y código ISBN o ISSN, o copia de la publicación	2.5	35	
		Libros de tiraje nacional		1		
		Capítulos de libros		0.5		
	Artículos científicos indexados en Scopus o Web of Science, publicados los últimos 05 años	Scopus / WoS (Cuartil Q1 de Scimago o JCR)	CTI Vitae, contenido del título y código DOI, o copia de la publicación	5		
		Scopus / WoS (Cuartil Q2 de Scimago o JCR)		4		
		Scopus / WoS (Cuartil Q3 de Scimago o JCR)		3		
		Scopus / WoS (Cuartil Q4 de Scimago o JCR)		2		
		SciELO		1		
		Conference Proceedings; acumulable		0.25		
	Propiedad intelectual	Tratado de cooperación en materia de patentes (PTC)	Resolución de la entidad correspondiente	4		
		Patente de Inventoría de INDECOPI		3		
		Patente de modelo de utilidad		2		
		Registros de software, o derechos de		0.5		



		autor			
Presentación del Proyecto de Investigación	Calidad del proyecto de investigación (se debe obtener la puntuación de 15 como mínimo en el presente criterio)	Actualidad y calidad de artículos científicos referenciados	Resultado de evaluación (aplicación de rúbrica)	excelente = 2.5	2.5
				bueno = 1	
				regular = 0.5	
		Calidad de síntesis de la justificación y relevancia de la brecha de conocimiento	Resultado de evaluación (aplicación de rúbrica)	excelente = 2.5	2.5
	bueno = 1				
	regular = 0.5				
	Compromiso con el logro de resultados (sobre mantener o superar los resultados planeados)	Resultado de evaluación (aplicación de rúbrica)	excelente = 2.5	2.5	
			bueno = 1		
			regular = 0.5		
	Potencial de aplicación de mecanismos de propiedad intelectual	Resultado de evaluación (aplicación de rúbrica)	excelente = 2.5	2.5	
bueno = 1					
regular = 0.5					
Defensa pública del proyecto de investigación	-	Resultado de evaluación (aplicación de rúbrica)	excelente = 2.5	5	
			bueno = 1		
			regular = 0.5		
				TOTAL	100

b) Criterios de calificación, clasificación y méritos académicos del docente investigador RENACYT relacionado al área de ciencias sociales, jurídicas, y empresariales					
CRITERIO	INDICADOR	ÍTEM	Medio de verificación	Puntaje	
				parcial	máximo
Formación académica	Estudios de Posgrado	Doctorado	Diploma de Grado o documento equivalente en el país correspondiente	5	7
		Maestría		2	
Trayectoria Académica	Experiencia como docente universitario	Docente de Posgrado por semestre	Certificado o Constancia	1	4
		Docente de Pregrado por semestre		0.5	
		Estancias posdoctorales no menores a un año		Internacional	2
	Nacional (Perú)			1	4



	Estancias o pasantías de investigación	Internacional de 3 meses a más; acumulable	Documento probatorio	2	2
		Nacional (Perú) de 3 meses a más; acumulable		1	
	Presentaciones orales o ponencias	Congreso internacional		2	4
		Congreso nacional		1.5	
		Seminario, Simposio u otro similar		1	
	Presentaciones de posters	Congreso internacional		1	2
Congreso nacional		0.5			
Becas, premios y/o reconocimientos	acumulable	Documento probatorio	1	3	
Trayectoria en Investigación Científica	Proyectos de fondos internacionales (duración mínima de un año)	Participación como investigador principal; acumulable	Documento probatorio	4	14
		Participación como coinvestigador; acumulable		2	
	Proyectos de fondo nacional (en Perú, y con duración mínima de un año)	Participación como investigador principal; acumulable		3	
		Participación como coinvestigador; acumulable		1.5	
	Índice H Scopus del investigador o Factor de Impacto - F.I.	Índice H de 10 a más		5	5
		Índice H de 5 a 9		3	
	Nivel RENACYT	Distinguido, I, y II		5	5
		III, IV, y V		3	
Producción Científica y Tecnológica	Libros	Libros de tiraje internacional de editoriales reconocidas	CTI Vitae, contenido del título y código ISBN o ISSN, o copia de la publicación	2.5	35
		Libros de tiraje nacional		1	
		Capítulos de libros		0.5	
	Artículos científicos indexados en	Scopus / WoS (Cuartil Q1 de Scimago)		CTI Vitae, contenido del título y código	



	Scopus o Web of Science, publicados los últimos 05 años	o JCR)	DOI, o copia de la publicación		
		Scopus / WoS (Cuartil Q2 de Scimago o JCR)		4	
		Scopus / WoS (Cuartil Q3 de Scimago o JCR)		3	
		Scopus / WoS (Cuartil Q4 de Scimago o JCR)		2	
		SciELO		1	
		Conference Proceedings; acumulable		0.25	
Presentación del Proyecto de Investigación	Calidad del proyecto de investigación (se debe obtener la puntuación de 15 como mínimo en el presente criterio)	Actualidad y calidad de artículos científicos referenciados	Resultado de evaluación (aplicación de rúbrica)	excelente = 2.5	2.5
				bueno = 1	
				regular = 0.5	
		Calidad de síntesis de la justificación y relevancia de la brecha de conocimiento	Resultado de evaluación (aplicación de rúbrica)	excelente = 2.5	2.5
				bueno = 1	
				regular = 0.5	
		Compromiso con el logro de resultados (sobre mantener o superar los resultados planeados)	Resultado de evaluación (aplicación de rúbrica)	excelente = 2.5	2.5
				bueno = 1	
				regular = 0.5	
		Potencial de aplicación de mecanismos de propiedad intelectual	Resultado de evaluación (aplicación de rúbrica)	excelente = 2.5	2.5
				bueno = 1	
				regular = 0.5	
Defensa pública del proyecto de investigación	-	Resultado de evaluación (aplicación de rúbrica)	excelente = 5	5	
			bueno = 3		
			regular = 1		
TOTAL					100

c) Criterios de calificación, clasificación y méritos académicos del docente investigador RENACYT relacionado al área de Ciencias de la Salud

CRITERIO	INDICADOR	ÍTEM	Medio de	Puntaje
----------	-----------	------	----------	---------



			verificación	parcial	máximo
Formación académica	Estudios de Posgrado	Doctorado	Diploma de Grado o documento equivalente en el país correspondiente	5	7
		Maestría		2	
Trayectoria Académica	Experiencia como docente universitario	Docente de Posgrado por semestre	Certificado o Constancia	1	4
		Docente de Pregrado por semestre		0.5	
	Estancias posdoctorales no menores a un año	Internacional		2	6
		Nacional (Perú)		1	
	Estancias o pasantías de investigación	Internacional de 3 meses a más; acumulable		2	2
		Nacional (Perú) de 3 meses a más; acumulable		1	
	Presentaciones orales o ponencias	Congreso internacional		2	4
		Congreso nacional		1.5	
		Seminario, Simposio u otro similar		1	
	Becas, premios y/o reconocimientos	acumulable		Documento probatorio	1
Trayectoria en Investigación Científica	Proyectos de fondos internacionales (duración mínima de un año)	Participación como investigador principal; acumulable	Documento probatorio	4	14
		Participación como coinvestigador; acumulable		2	
	Proyectos de fondo nacional (en Perú, y con duración mínima de un año)	Participación como investigador principal; acumulable		3	
		Participación como coinvestigador; acumulable		1.5	
	Índice H Scopus del investigador o Factor de Impacto - F.I.	Índice H de 15 a más		5	5
		Índice H de 8 a 14		3	
	Nivel RENACYT	Distinguido,		5	5



		y I		3	
		II, III, y IV			
Producción Científica y Tecnológica	Libros	Libros de tiraje internacional de editoriales reconocidas	CTI Vitae, contenido del título y código ISBN o ISSN, o copia de la publicación	2.5	30
		Libros de tiraje nacional		1	
		Capítulos de libros		0.5	
	Artículos científicos indexados en Scopus o Web of Science, publicados los últimos 07 años	Scopus / WoS (Cuartil Q1 de Scimago o JCR)	CTI Vitae, contenido del título y código DOI, o copia de la publicación	5	
		Scopus / WoS (Cuartil Q2 de Scimago o JCR)		4	
		Scopus / WoS (Cuartil Q3 de Scimago o JCR)		3	
		Scopus / WoS (Cuartil Q4 de Scimago o JCR)		2	
	Propiedad intelectual	Tratado de cooperación en materia de patentes (PTC)	Resolución de la entidad correspondiente	4	
		Patente de Invención de INDECOPI		3	
		Patente de modelo de utilidad		2	
		Registros de software, o derechos de autor		0.5	
	Presentación del Proyecto de Investigación	Calidad del proyecto de investigación (se debe obtener la puntuación de 15 como mínimo en el presente criterio)	Actualidad y calidad de artículos científicos referenciados	Resultado de evaluación (aplicación de rúbrica)	
				bueno = 1	
				regular = 0.5	
Calidad de síntesis de la justificación y relevancia de la brecha de conocimiento		Resultado de evaluación (aplicación de rúbrica)	Resultado de evaluación (aplicación de rúbrica)	excelente = 2.5	2.5
				bueno = 1	
				regular = 0.5	
Compromiso con el logro de	Resultado de evaluación	Resultado de evaluación	excelente = 2.5	2.5	



		resultados (sobre mantener o superar los resultados planeados)	(aplicación de rúbrica)	bueno = 1		
				regular = 0.5		
	Defensa pública del proyecto de investigación	-	Potencial de aplicación de mecanismos de propiedad intelectual	Resultado de evaluación (aplicación de rúbrica)	excelente = 2.5	2.5
					bueno = 1	
					regular = 0.5	
	Defensa pública del proyecto de investigación	-		Resultado de evaluación (aplicación de rúbrica)	excelente = 10	10
bueno = 5						
regular = 2						
TOTAL					100	

TÍTULO VIII RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN

CAPÍTULO I CONSOLIDACIÓN, CÓMPUTO, Y RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN

Art. 39.- La consolidación de las calificaciones es atribución de la Comisión Especial ad-hoc organizada por el Vicerrector de Investigación de la UAC, estableciendo el ranking de los postulantes por orden de méritos de acuerdo a los resultados obrantes.

Art. 40.- Para la realización del cómputo final en orden de méritos, el presidente de la Comisión Especial ad-hoc (representante más antiguo de los docentes investigadores RENACYT a tiempo completo en la UAC), propondrá al pleno de la misma consolidar los resultados, elaborar el ranking, levantar las actas de resultados; y enviar los resultados en sobres cerrados y lacrados al Vicerrectorado de Investigación, para la emisión de las resoluciones que declara a los ganadores y pone fin al concurso; quien a su vez elevará las mismas al CU de la UAC para su aprobación y ratificación.

Art. 41.- El puntaje mínimo requerido para ocupar la plaza concursada de docente investigador RENACYT ordinario de categoría auxiliar, es de ochenta (80) puntos.

Art. 42.- El concursante apto, que alcance el mayor puntaje final, es declarado ganador de la plaza concursada; en los casos de empate, cuando dos o más concursantes a una misma plaza obtienen el mismo puntaje final, la prioridad en el orden de méritos conforme a los criterios generales del SINACTI para la calificación RENACYT se define en la forma siguiente y en orden excluyente si persiste la igualdad:

- a) Por el puntaje obtenido en los criterios de formación académica;
- b) Por el puntaje obtenido en los criterios de trayectoria académica;
- c) Por el puntaje obtenido en los criterios de trayectoria en investigación científica;
- d) Por el puntaje obtenido en los criterios de producción científica y tecnológica;
- e) Por el puntaje obtenido en los criterios de presentación del proyecto de investigación.

Art. 43.- Si hubiera un solo postulante a una plaza de concurso, es declarado ganador si alcanza o supera el puntaje mínimo aprobatorio de ochenta (80) puntos.

Art. 44.- Las plazas convocadas a concurso público, son declaradas desiertas por las causales siguientes:

- a) Por falta de postulantes.
- b) Cuando el postulante no haya alcanzado el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos para ser declarado



ganador del concurso.

Art. 45.- El CU de la UAC, mediante resolución, sólo aprobará y ratificará la resolución emitida por el Vicerrector de Investigación que expresamente declara a los ganadores del concurso de acuerdo al ranking de los postulantes por orden de méritos que previamente realizó la Comisión Especial ad-hoc; el acto resolutorio del CU de la UAC pone fin al concurso y en caso de corresponder se declara desiertas el resto de plazas.

CAPÍTULO II CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Art. 46.- El cronograma se ajusta a los siguientes parámetros:

Actividad	Fecha de inicio	Fecha de fin
Convocatoria en el portal web institucional de la UAC, así como en sus canales oficiales, con aviso a los correos institucionales de los docentes contratados	04/06/2026	08/06/2026
Venta de Bases del concurso (pago de monto por venta de Bases en las entidades financieras autorizadas por la UAC)	08/06/2026	12/06/2026
Presentación de expedientes adjuntando los requisitos señalados a través de mesa de partes	10/06/2026	12/06/2026
Instalación de la Comisión Especial ad-hoc y evaluación y calificación de méritos	15/06/2026	16/06/2026
Publicación de postulantes aptos y no aptos	17/06/2026	17/06/2026
Sorteo del orden de disertación de líneas de investigación	18/06/2026	18/06/2026
Publicación del orden de disertación de líneas de investigación	18/06/2026	18/06/2026
Disertación de líneas de investigación en acto público	19/06/2026	19/06/2026
Envío de resultados en sobre cerrado y lacrado al Vicerrectorado de Investigación de la UAC	22/06/2026	22/06/2026
Aprobación de ganadores, ratificación de resultados finales del concurso, y nombramiento de docentes por el CU de la UAC	25/06/2026	25/06/2026
Publicación de resultados	25/06/2026	25/06/2026

CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN DE PLAZAS, Y PERIODO DE NOMBRAMIENTO

Art. 47.- Los postulantes declarados ganadores, después de ser nombrados mediante resolución a partir del semestre académico señalado en las respectivas Bases del concurso; se incorporará a sus funciones en la fecha que indique su resolución.

Art. 48.- Para la emisión de las resoluciones de nombramiento docente investigador RENACYT, el CU de la UAC observa el régimen Legal imperativo de la Ley Universitaria vigente, donde el periodo de nombramiento de los docentes ordinarios en la categoría docente auxiliar es por tres (03) años; es decir, seis semestres académicos en la UAC.

Art. 49.- Al vencimiento de dicho periodo los docentes investigadores RENACYT son ratificados, promovidos o separados de la docencia universitaria en la UAC a través de un proceso de evaluación conjunta que copulativamente implica:

a) El desempeño para el docente investigador que dispone el artículo 86 de la Ley Universitaria, en función a los méritos académicos de desempeño como docente investigador de su único curso; lo cual incluye: La producción científica, lectiva y de investigación; Las capacitaciones y evaluaciones anuales de desempeño; y Las calificaciones de los estudiantes por cada semestre académico; y



b) Los lineamientos evaluados por el Vicerrectorado de Investigación de la UAC o quien este haya designado para tal fin, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SINACTI; y la normatividad vigente.

Art. 50.- El ingreso a la docencia universitaria en la UAC no discrimina la edad ni limita la edad para el cese, y después de los 75 años el ejercicio de la docencia universitaria como investigador RENACYT, se podrá ejercer sólo extraordinariamente conforme al reglamento de docentes extraordinarios de investigadores RENACYT y el Estatuto de la UAC.

Art. 51.- El investigador RENACYT nombrado como docente ordinario, eventualmente pierde sus derechos si no se incorpora a la UAC dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha a partir de la cual corre la resolución de su nombramiento.

Art. 52.- Las plazas declaradas desiertas por falta de postulación o a razón de postulantes que no alcanzaron el puntaje requerido, de ser pertinente, se volverán a convocar incluyendo a otras líneas de investigación; conforme a la existencia de la misma plaza vacante sujeta a la ejecución del siguiente ejercicio presupuestal.

CAPÍTULO IV INDUCCIÓN AL DOCENTE INVESTIGADOR RENACYT

Art. 53.- El nuevo personal incorporado como docente ordinario investigador RENACYT en la UAC, debe participar obligatoriamente en la fase de inducción, cuya finalidad es informar sobre la cultura organizacional de la UAC, así como los trámites inherentes al calendario académico y el deber de cuidado a las políticas administrativas internas tales como el cuidado del medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, ética en la investigación, proyección y responsabilidad social, prevención y sanción del hostigamiento sexual, entre otros.

Para ello, se llevará un registro en el escalafón de cada docente donde conste las asistencias y faltas a las charlas y talleres organizadas por la UAC, que será evaluado conjuntamente en paralelo a la promoción docente.

Art. 54.- Las sesiones de inducción están a cargo de la Dirección de Recursos Humanos de la UAC y puede desarrollarse cuando la misma disponga sea antes o durante el semestre académico de manera presencial.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única.- Previo a la adjudicación de plaza, el postulante ganador del concurso que tenga filiación independiente u otra filiación institucional en su CTI-Vitae; dentro del plazo perentorio de un (01) Semestre Académico, deberá registrar su proyecto de investigación en el CRIS-UAC, que administra el Instituto Científico.

La información registrada debe contener fecha cierta de los entregables, estar actualizada, completa, detallada y disponible en el sistema, ya que sobre esa base se evaluará su producción científica; y solo así, el Instituto Científico informará al Vicerrector de Investigación de tal situación para que proceda su nombramiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- De los investigadores RENACYT contratados como docentes a tiempo parcial en la UAC: La convocatoria, evaluación contrato y escala remunerativa para los investigadores RENACYT contratados a tiempo parcial en la UAC, seguirá rigiéndose por la **Res. N° 728-CU-2022-UAC**; por servir de base material a la carrea docente y su promoción.

DISPOSICIÓN FINAL



Única.- Los casos no previstos en las presentes Bases, serán resueltos por el Consejo Universitario.

ANEXOS:

- 1-A)** Solicitud dirigida a la Rectora de la UAC, especificando la sede, filial y plaza del área a la cual postula;
- 1-B)** Declaración jurada de no haber sido destituido o no ratificado como docente en otra universidad;
- 1-C)** Declaración jurada asumiendo la responsabilidad Legal de no incurrir en incompatibilidad en el cargo ni incompatibilidad horaria;
- 1-D)** Declaración jurada de no tener antecedentes penales, judiciales, y policiales; y
- 1-E)** Declaración jurada de veracidad de documentos en correspondencia a los originales.



SOLICITO: Inscripción en el concurso público de méritos para el nombramiento de docentes investigadores RENACYT en la Universidad Andina del Cusco, Semestre Académico 2026-I.

DRA. DI YANIRA BRAVO GONZÁLES – RECTORA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO (Urb. Ingeniería Larapa Grande A-5 – San Jerónimo)

Yo
de profesión identificado(a) con DNI N°, domiciliado(a) en
..... provincia, departamento
....., con teléfono celular, y con e-mail
.....

Ante Usted con el debido respeto me presento y digo:

De acuerdo a la convocatoria para el concurso público de méritos para el nombramiento de docentes investigadores RENACYT en la Universidad Andina del Cusco, Semestre Académico 2026-I, publicada el 04/06/26, solicito se me considere postular a la plaza del área de
de la Facultad de

Para tal efecto adjunto al presente los requisitos de acuerdo con el Reglamento y las Bases establecidas para el presente concurso público de méritos.

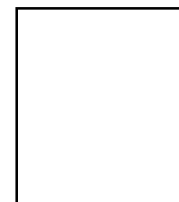
POR LO EXPUESTO:

Solicito a usted, acceder a mi petición de acuerdo a Ley y conforme a Derecho por ser de Justicia.

San Jerónimo, de junio del 2026

.....
Firma del postulante

DNI N°



Huella digital
(índice derecho)



DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO DESTITUIDO O NO RATIFICADO COMO DOCENTE EN OTRA UNIVERSIDAD

Yo
de profesión identificado(a) con DNI N°, domiciliado(a) en
..... provincia, departamento
....., con teléfono celular, y con e-mail
.....

En mi condición de postulante a la plaza del área de de la Facultad de
..... del concurso público de méritos para el nombramiento de docentes
investigadores RENACYT en la Universidad Andina del Cusco, Semestre Académico 2026-I.

DECLARO BAJO JURAMENTO, que no he sido destituido por alguna universidad ni tampoco incurri en no haber sido ratificado como docente en otra universidad.

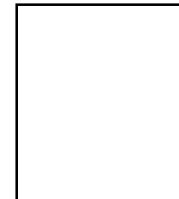
Por consiguiente, me adhiero a los efectos Legales y administrativos derivados de la falsedad de declaración, y fraude administrativo; durante la tramitación documental conforme a la presente declaración jurada en relación del **artículo 411 del Código Penal** y del **artículo 32 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General**.

En honor a la verdad, suscribo el juramento sobre la veracidad de documentos en correspondencia a los originales; responsabilizándome de las consecuencias y efectos Legales.

Cusco, de junio del 2026

.....
Firma del postulante

DNI N°



Huella digital
(índice derecho)



**DECLARACIÓN JURADA ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD LEGAL DE NO INCURRIR EN
INCOMPATIBILIDAD EN EL CARGO NI INCOMPATIBILIDAD HORARIA**

Yo
de profesión identificado(a) con DNI N°, domiciliado(a) en
..... provincia, departamento
....., con teléfono celular, y con e-mail
.....

En mi condición de postulante a la plaza del área de de la Facultad de
..... del concurso público de méritos para el nombramiento de docentes
investigadores RENACYT en la Universidad Andina del Cusco, Semestre Académico 2026-I.

DECLARO BAJO JURAMENTO, que no incurro en incompatibilidad en el cargo ni incompatibilidad horaria;
para ejercer la docencia ordinaria en la UAC.

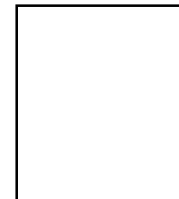
Por consiguiente, me adhiero a los efectos Legales y administrativos derivados de: falsedad de declaración,
constatación de incumplimiento, o fraude administrativo; durante la tramitación documental conforme a la
presente declaración jurada en relación del **artículo 411** del **Código Penal** y del **artículo 32** de la **Ley
27444, Ley de Procedimiento Administrativo General**.

En honor a la verdad, suscribo el juramento sobre la veracidad de documentos en correspondencia a los
originales; responsabilizándome de las consecuencias y efectos Legales.

Cusco, de junio del 2026

.....
Firma del postulante

DNI N°



Huella digital
(índice derecho)



DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES, Y POLICIALES

Yo
de profesión identificado(a) con DNI N°, domiciliado(a) en
..... provincia, departamento
....., con teléfono celular, y con e-mail
.....

En mi condición de postulante a la plaza del área de de la Facultad de
..... del concurso público de méritos para el nombramiento de docentes
investigadores RENACYT en la Universidad Andina del Cusco, Semestre Académico 2026-I.

DECLARO BAJO JURAMENTO, que no tengo antecedentes penales, ni judiciales, ni policiales.

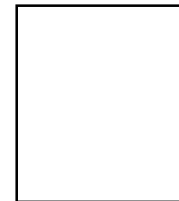
Por consiguiente, me adhiero a los efectos Legales y administrativos derivados de: falsedad de declaración, constatación de incumplimiento, o fraude administrativo; durante la tramitación documental conforme a la presente declaración jurada en relación del **artículo 411** del **Código Penal** y del **artículo 32** de la **Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General**.

En honor a la verdad, suscribo el juramento sobre la veracidad de documentos en correspondencia a los originales; responsabilizándome de las consecuencias y efectos Legales.

Cusco, de junio del 2026

.....
Firma del postulante

DNI N°



Huella digital
(índice derecho)



DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE DOCUMENTOS

Yo
de profesión identificado(a) con DNI N°, domiciliado(a) en
..... provincia, departamento
....., con teléfono celular, y con e-mail
.....

En mi condición de postulante a la plaza del área de de la Facultad de
..... del concurso público de méritos para el nombramiento de docentes
investigadores RENACYT en la Universidad Andina del Cusco, Semestre Académico 2026-I.

DECLARO BAJO JURAMENTO, que los siguientes documentos:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Guardan relación de correspondencia respecto a los originales, por lo tanto, la veracidad de los datos, declaraciones, información y resultados son veraces, remitiéndome al acervo o repositorio de los mismos durante la fiscalización posterior de oficio.

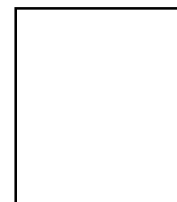
Por consiguiente, me adhiero a los efectos Legales y administrativos derivados de: falsedad de declaración, constatación de incumplimiento, fraude académico o científico y fraude administrativo; durante la tramitación documental conforme a la presente declaración jurada en relación del **artículo 411 del Código Penal** y del **artículo 32 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General**.

En honor a la verdad, suscribo el juramento sobre la veracidad de documentos en correspondencia a los originales; responsabilizándome de las consecuencias y efectos Legales.

Cusco, de junio del 2026

.....
Firma del postulante

DNI N°



Huella digital
(índice derecho)



SEGUNDO. - ENCOMENDAR al Vicerrectorado Académico, a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. -----

DYBG/MACQ/SG/kibm

C.C.

- VRAC/VRAD/VRIN/R.
- Decanos (5)
- EPG
- Filiales
- Comisiones
- Interesados
- Archivo



Universidad Andina del Cusco

Dra. Dora Bravo González
Rector



**Universidad
Andina
del Cusco**

Sabiduría que vive en ti